

## CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS

I1200/062/2022

MOD.ORD. /03/2022

GENERAL

C-690/2022

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT

CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EN LO SUCESIVO EL “CONACYT”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA/EL LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO; ASISTIDO POR LA/EL LIC. MARIA DE LOURDES GONZALEZ JIMENEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO TÉCNICO; Y POR LA OTRA PARTE, LA/EL UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EN LO SUCESIVO EL “BENEFICIARIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA/EL DRA. NORMA LILIANA GALVAN MEZA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, ASISTIDO POR LA/EL , EN SU CARÁCTER DE , INSTRUMENTO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- a. La Constitución, en su artículo 3º, fracción V, reconoce el derecho de toda persona a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica, y establece la obligación del Estado de apoyar la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica, así como de garantizar el acceso abierto a la información que derive de ella, mediante la provisión de recursos y estímulos suficientes.
- b. La Ley de Ciencia y Tecnología, en su artículo 2, establece como bases de la política de Estado en la materia incrementar la capacidad científica, tecnológica, de innovación y la formación de investigadores y tecnólogos para resolver problemas nacionales fundamentales, que contribuyan al desarrollo del país y a elevar el bienestar de la población en todos sus aspectos; así como promover los procesos que hagan posible la definición de prioridades, asignación y optimización de recursos del Gobierno Federal para la ciencia, la tecnología y la innovación en forma participativa.
- c. La Ley Orgánica del “CONACYT”, en su artículo 13, establece que la canalización de recursos que haga el “CONACYT” para programas, apoyos, estudios, investigaciones específicas, otorgamiento de becas en sus diferentes modalidades y cualquier otro apoyo o ayuda de carácter económico que convenga o proporcione, estará sujeta a la celebración de un Convenio.
- d. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) en la Estrategia Nacional III. Economía, apartado Ciencia y tecnología, establece que el gobierno federal promoverá la investigación científica y tecnológica; apoyará a estudiantes y académicos con becas y otros estímulos en bien del conocimiento. Asimismo, que el “CONACYT” coordinará el Plan Nacional para la Innovación en beneficio de la sociedad y del desarrollo nacional con la participación de universidades, pueblos, científicos y empresas.
- e. Que el Programa Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2024 establece como uno de los objetivos prioritarios del sector articular a los sectores científico, público, privado y social en la producción de conocimiento humanístico, científico y tecnológico, para solucionar problemas prioritarios del país con una visión multidisciplinaria, multisectorial, de sistemas complejos y de bioseguridad integral.
- f. Que el Programa Institucional 2020-2024 del “CONACYT” establece como objetivos prioritarios incrementar la incidencia del conocimiento humanístico, científico, tecnológico y de innovación (HCTI) en la solución de problemas prioritarios del país, a través de los Proyectos Nacionales de Investigación e Incidencia (PRONAI), de los Programas Nacionales Estratégicos (ProNacEs) en beneficio de la población, así como articular y fortalecer las capacidades humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación del país mediante la vinculación con actores regionales para incidir en los problemas nacionales estratégicos en favor del beneficio social, el cuidado ambiental, la riqueza biocultural y los bienes comunes
- g. Los Lineamientos del Programa Presupuestario F003 “Programas Nacionales Estratégicos de Ciencia, Tecnología y Vinculación con los Sectores Social, Público y Privado”, en los sucesivos los “LINEAMIENTOS”, establecen los objetivos del “PROGRAMA”, los criterios, procedimientos e instancias de decisión para el otorgamiento de los Apoyos, así como para el seguimiento y evaluación de los Proyectos, se regula la organización y operación del “PROGRAMA” para garantizar que los recursos sean canalizados invariablemente para la consecución de sus objetivos y garantizar que los Apoyos sean suficientes, en razón de su legitimidad, adecuación, necesidad, oportunidad y pertinencia, regulando la aplicación y destino de los recursos del “PROGRAMA”. Por su parte, el Manual de Procedimientos del “PROGRAMA”, en lo sucesivo el “MANUAL”, establece las disposiciones mínimas necesarias para su correcta operación.

En ese sentido, la celebración del presente Convenio de Asignación de Recursos (CAR) le serán aplicables los “**LINEAMIENTOS**” y su “**MANUAL**”.

### DECLARACIONES

I. El “**CONACYT**”, a través de la o el Secretario Administrativo del “**PROGRAMA**” declara que:

- a. Es un organismo descentralizado del Estado, no sectorizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que goza de autonomía técnica, operativa y administrativa, con sede en la Ciudad de México, entidad asesora del Ejecutivo Federal y especializada para articular las políticas públicas del Gobierno Federal y promover el desarrollo de la investigación científica y tecnológica, la innovación, el desarrollo y la modernización tecnológica del país.
- b. Tiene entre sus funciones las de apoyar la generación, difusión y aplicación de los conocimientos científicos y tecnológicos, promover la participación de la comunidad científica y de los sectores público, social y privado en el desarrollo de programas y apoyos de fomento a la investigación científica, tecnológica y al desarrollo tecnológico, asesorar en la materia a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, a los Gobiernos de las Entidades Federativas y a los Municipios, así como a las personas físicas o jurídicas que así lo soliciten, en las condiciones que en cada caso se pacten.
- c. La personalidad de la o el LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA para suscribir el presente instrumento como la o el **Secretario Administrativo** del “**PROGRAMA**”, se acredita con el testimonio de la escritura pública número 156,785, de fecha 27 DE MAYO DE 2022, pasado ante la fe del/de la LIC. ARIEL ORTIZ MACIAS, la o el Notario Público número 103, de la Ciudad de MÉXICO, que contiene poder GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y PODER ESPECIAL PARA LA CELEBRACIÓN DE ACTOS E INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE DERIVEN DE LAS ATRIBUCIONES QUE TIENE ASIGNADAS EN RAZÓN DE SU ENCARGO otorgado a su favor por LA DIRECTORA GENERAL DE CONACYT ; manifestando que a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la Avenida Insurgentes Sur número 1582, Colonia Crédito Constructor, Demarcación Territorial Benito Juárez, Código Postal 03940, Ciudad de México.

II. El “**BENEFICIARIO**”, a través de su Representante, declara que:

- a. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades; fomentar, organizar y realizar investigación científica; propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales; coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.

En su estructura orgánica-administrativa se encuentra la o el , en lo sucesivo la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, cuyo titular es .

- b. Que de conformidad con el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios..
- c. La o El DRA. NORMA LILIANA GALVAN MEZA cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio, tal y como se acredita con Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit. ; manifestando que, a la fecha de firma del presente instrumento, sus facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.
- d. Su Registro Federal de Contribuyentes que expide el Servicio de Administración Tributaria es UAN751127960.
- e. Cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.
- f. Para los efectos de este Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en CIUDAD DE LA CULTURA EXT/INT SN, TEPIC CENTRO, TEPIC, C.P. 63000, TEPIC, NAYARIT y correo electrónico RECTORIA@UAN.EDU.MX.
- g. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de la Ley de Ciencia y Tecnología (LCyT), cuenta con registro vigente en el **Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas “RENIECYT”**, a cargo del “**CONACYT**”, tal y como se acredita con la constancia número 1800273.
- h. Declara que conoce y entiende los “**LINEAMIENTOS**”, el “**MANUAL**” y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Expuesto lo anterior, las partes se obligan de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente Convenio consiste en establecer los términos y condiciones a los que se sujetará la canalización de los recursos otorgados por el “CONACYT” a favor del “BENEFICIARIO” para el desarrollo del Proyecto número **00000000321591** denominado “**FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES ANALÍTICAS Y CIENTÍFICAS DEL LABORATORIO NACIONAL LANIIA-NAYARIT**”, en lo sucesivo el “**PROYECTO**”, bajo la modalidad de **A2.3.2.3. Infraestructura, incluyendo Proyectos de modernización tecnológica.**

El objetivo del “**PROYECTO**” es **FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO DE CAPACIDADES ANALÍTICAS Y CIENTÍFICAS DEL LABORATORIO NACIONAL PARA LA INVESTIGACIÓN EN INOCUIDAD ALIMENTARIA (LANIIA)- UNIDAD NAYARIT, LO QUE PERMITIRÁ CONSOLIDAR LAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN, PROMOVER LA FORMACIÓN E INCLUSIÓN DE INVESTIGADORES.**

### SEGUNDA. CANALIZACIÓN DE RECURSOS

Mediante Acuerdo PP F003 4/XXXVIII-E/2022 de fecha 27 DE SEPTIEMBRE DE 2022, el Comité Técnico y de Administración del “**PROGRAMA**”, en lo sucesivo “**CTA**”, en su TRIGÉSIMA OCTAVA Sesión DE 2022, aprobó el desarrollo del “**PROYECTO**” hasta por \$3,340,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 MN )

El presente Convenio no constituye de ninguna forma el compromiso de recursos de los subsecuentes ejercicios fiscales, la posibilidad de gastos contingentes, ni la aceptación de obligaciones económicas futuras al presente ejercicio fiscal.

El “**CONACYT**” sólo canalizará al “**BENEFICIARIO**” los recursos que autorice expresamente el “**CTA**” en el Acuerdo correspondiente, sujeto a la disponibilidad presupuestaria del “**PROGRAMA**” y a lo establecido en el presente Convenio y sus Anexos. En el caso de proyectos multianuales, el “**CTA**” garantizará que la canalización de recursos para las etapas subsecuentes se realice de manera inmediata de acuerdo a las disposiciones aplicables.

El “**BENEFICIARIO**” deberá presentar, previo a la ministración de recursos, la documentación que establece para tal efecto el “**MANUAL**” y la demás normativa aplicable.

Los recursos se deberán ejercer a más tardar el **30 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda**, con excepción de los que se destinen al pago de la auditoría financiera al finalizar el “**PROYECTO**”, los que se podrán ejercer a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal que corresponda.

En caso de que el “**BENEFICIARIO**” no ejerza la totalidad de los recursos asignados al “**PROYECTO**” durante el ejercicio fiscal en el que le fueron otorgados, se deberá efectuar el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación , previa solicitud a la o el **Secretario Administrativo** de la Línea de Captura.

### TERCERA. ANEXOS

Los Anexos del presente Convenio se componen por lo siguiente:

1. **Anexo Uno “Financiero”**: en el que se especifica el desglose financiero del Proyecto, incluyendo los rubros financieros, los rubros financieros de manera restringida y, en su caso, los rubros no autorizados.

Los recursos otorgados para el desarrollo del “**PROYECTO**” deberán utilizarse exclusivamente en los rubros financieros y los rubros financieros de manera restringida, de acuerdo con el presente instrumento jurídico.

El “**BENEFICIARIO**” podrá ejercer los recursos en los rubros financieros bajo su más estricta responsabilidad, en apego a las metas del “**PROYECTO**” y a los criterios generales que se establezcan en el presente Convenio, incluso podrá realizar ajustes compensados entre el monto autorizado para dichos rubros sin necesidad de solicitar autorización de la Secretaría Administrativa, siempre que dichas modificaciones no incrementen el total de recursos autorizados por el “**CTA**” al “**PROYECTO**”. El “**BENEFICIARIO**” será responsable de justificar los ajustes de los montos entre partidas y rubros financieros que hubiere realizado y deberá notificarlos a la Secretaría Administrativa al momento de rendir el informe financiero parcial o final.

En caso de que la Secretaría Técnica considere que las modificaciones en la estructura financiera no sean congruentes con el objeto y finalidad del “**PROYECTO**”, la Secretaría Administrativa solicitará el reintegro de los recursos correspondientes.

El “**BENEFICIARIO**” ejercerá los recursos en los rubros financieros de manera restringida, en estricto apego a lo establecido en el presente Convenio, y no podrá ejercer recursos que correspondan a rubros no autorizados en la Convocatoria o en este instrumento.

En todo caso, el “**BENEFICIARIO**” ejercerá sólo los recursos públicos indispensables para la ejecución del “**PROYECTO**” y deberá comprobar su debido ejercicio. Los recursos cuyo ejercicio no se compruebe se reintegrarán en términos de los “**LINEAMIENTOS**” y el “**MANUAL**”.

2. **Anexo Dos “Técnico”**: en el que se especifican los aspectos técnicos del Proyecto, en particular los compromisos y entregables.

Para la modificación de los Anexos, no se requerirá la firma de un Convenio Modificadorio.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL “CONACYT”**

- a. Canalizar al “**BENEFICIARIO**” los recursos económicos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento, mismos que serán entregados conforme a lo dispuesto en el **Anexo Uno**.
- b. Realizar la o las ministraciones al “**BENEFICIARIO**” en un término no mayor a **20 (veinte)** días hábiles, contados a partir de la recepción de los documentos que para tal efecto establece el “**MANUAL**”. Dicha ministración corresponde realizarla a la o el **Secretario Administrativo**.
- c. Vigilar por conducto de la o el **Secretario Administrativo**, la debida aplicación y adecuado aprovechamiento de los recursos económicos canalizados al “**BENEFICIARIO**”, conforme a los dictámenes, informes u opiniones financieras que emitan las instancias correspondientes, en cuanto al contenido de los **Anexos Uno y Dos**.
- d. Podrá ordenar durante la vigencia del “**PROYECTO**” y hasta cinco años posteriores a la fecha de la emisión de la constancia de conclusión técnica y financiera, que se practiquen visitas de supervisión o seguimiento y emitir las observaciones y recomendaciones que de éstas deriven. Asimismo, podrá solicitar el apoyo del Órgano Interno de Control (**OIC**), de conformidad con la legislación aplicable.
- e. Llevar el control y seguimiento técnico y administrativo – financiero del “**PROYECTO**”, con base en los informes que el “**BENEFICIARIO**” le presente a la o el **Secretario Técnico** y a la o el **Secretario Administrativo**, respectivamente.
- f. Requerir la devolución de recursos cuando el “**BENEFICIARIO**” no cumpla con las disposiciones contenidas en el presente instrumento o en los “**LINEAMIENTOS**” y el “**MANUAL**”, o si al término de la(s) etapa(s) del “**PROYECTO**” existe algún remanente.

**QUINTA. OBLIGACIONES DEL “BENEFICIARIO”**

- a. Destinar bajo su más estricta responsabilidad los recursos económicos ministrados por el “**CONACYT**”, exclusivamente para la realización del “**PROYECTO**”, de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y sus Anexos.
- b. Desarrollar el “**PROYECTO**” conforme a lo contenido en los **Anexos Uno y Dos**, mismos que forman parte integral del presente Convenio; así como en los demás instrumentos normativos que se relacionan en el presente Convenio.
- c. El “**BENEFICIARIO**” deberá de comprobar la adecuada aplicación de los recursos aprobados y asignados, utilizará como medio de comprobación el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) expedido en términos de los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y la legislación fiscal vigente. Tratándose del gasto de inversión el “**BENEFICIARIO**” deberá acreditar el 100% mediante CFDI; tratándose de gasto corriente, deberá acreditar el 80% del total mediante CFDI y el 20% restante podrá acreditarlo mediante recibo simple. Asimismo, el recurso será reconocido cuando sea aplicado conforme a la normativa interna del “**BENEFICIARIO**”.
- d. Proporcionar las facilidades necesarias para permitir el acceso a sus instalaciones, mostrar la información técnica y financiera que le sea solicitada por el “**CONACYT**”, así como atender todos los requerimientos de auditoría a través de los órganos facultados para ello.
- e. Llevar un registro contable de los movimientos financieros relativos al “**PROYECTO**”, así como contar con un expediente específico para la documentación del mismo.

El expediente deberá contener, al menos, la siguiente documentación:

- I. Propuesta y, en su caso, la referencia a su registro en la plataforma del Consejo destinada para tales efectos.
- II. Copia simple del instrumento jurídico mediante el que se haya formalizado el Apoyo.
- III. Certificado de titularidad de la cuenta bancaria del Proyecto.
- IV. Estados de cuenta bancaria específica para el Proyecto.
- V. En los casos en que se trate de una cuenta productiva, la relación del rendimiento o los intereses generados en el transcurso del Proyecto.
- VI. Copia del recibo institucional o fiscal remitido para la ministración.
- VII. Las comunicaciones emitidas por las o los Responsables del Proyecto, la o el Representante Legal con las o los Secretarios Técnico o Administrativo del Programa, así como la respuesta que sobre ellos recaiga.
- VIII. Los informes técnicos y financieros parciales o finales que la o el Beneficiario entregue a las o los Secretarios Administrativo y Técnico, correspondientes a las distintas etapas.
- IX. La opinión del informe financiero final emitido por el Despacho Externo acreditado por la Secretaría de la Función Pública o en su caso, por el área de auditoría interna del Beneficiario.

- X. Documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos y, en su caso, del reintegro correspondiente.
  - XI. La Constancia de Conclusión Técnica y Financiera.
  - XII. Documentación adicional que se considere necesaria.
- f. Conservar durante los **5 (cinco)** años siguientes a la emisión de la Constancia de Conclusión Técnica y Financiera, la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos.
  - g. Atender los requerimientos que en su caso se le formulen durante el periodo señalado en el inciso anterior, mismos que deberá atender en un plazo no mayor a **5 (cinco)** días hábiles.
  - h. Informar de manera inmediata al Área de Quejas del Órgano Interno de Control en el “CONACYT”, en el caso de que algún servidor público del “CONACYT”, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquier otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer actos o acciones relacionadas con el cumplimiento del presente Convenio.
  - i. En su caso, modificar la estructura técnica y financiera del “PROYECTO” únicamente en términos de lo descrito en el “MANUAL” y el presente Convenio, de lo contrario, el gasto erogado en transferencias o partidas no autorizadas no será reconocido como parte del “PROYECTO” y deberá reintegrar los recursos correspondientes a la Tesorería de la Federación.
  - j. Mantener actualizada su información en el RENIECYT y notificar de cualquier cambio en su información a la Secretaría Administrativa y a la Secretaría Técnica, durante la vigencia del presente Convenio.
  - k. Suscribir los Convenios específicos que se llegaran a generar por la ejecución del “PROYECTO”.
  - l. Otorgar los agradecimientos y créditos correspondientes al “CONACYT” dentro de las publicación o comunicaciones públicas que se realicen sobre el “PROYECTO” o sus productos.
  - m. Las demás que establece el presente Convenio, los “LINEAMIENTOS”, el “MANUAL” y la normatividad aplicable.

En los casos que el “PROYECTO” sea desarrollado por el “BENEFICIARIO” a través de la “ENTIDAD ACADÉMICA”, las obligaciones señaladas en la presente Cláusula serán aplicables a ésta.

#### SEXTA. INFORMES

En el caso de proyectos multianuales, el “BENEFICIARIO”, al concluir cada etapa del “PROYECTO”, deberá presentar el Informe Financiero y Técnico parcial respecto del avance del “PROYECTO”, a más tardar al 30 de noviembre del ejercicio fiscal que corresponda de conformidad con lo siguiente:

1. Informe Financiero en relación al **Anexo Uno**, el cual será evaluado a fin de verificar la correcta utilización de los recursos del “PROYECTO”. La entrega de este informe debe realizarse de manera física y en formato PDF a través del mecanismo que determine el CONACYT.
2. Informe Técnico en relación al **Anexo Dos**, el cual será evaluado a fin de verificar el desarrollo del “PROYECTO”. La entrega de este informe deberá realizarse en el formato y a través del mecanismo que determine el CONACYT.

Los Informes Técnico y Financiero parciales (por etapa), deberán contener la evidencia de los productos o los entregables comprometidos en el periodo que se reporta en el **Anexo Dos**, la información de la aplicación de los recursos canalizados conforme al **Anexo Uno**, así como la viabilidad de alcanzar el objetivo del “PROYECTO” por parte del “BENEFICIARIO”.

El ejercicio del recurso será reconocido a partir de su ministración, siempre que se realicen conforme al **Anexo Uno**.

La entrega de los informes es responsabilidad del “BENEFICIARIO”, a través de los Responsables Técnico y Administrativo del Proyecto, sin necesidad de ser requeridos.

La o el Responsable Técnico del “PROYECTO” deberá notificar en los informes de avance, cualquier desviación que se haya presentado durante la etapa que se reporta en los aspectos financieros o en el desarrollo y cumplimiento de las metas, así como las acciones para corregirla. Esto formará parte del expediente del “PROYECTO” y será motivo de análisis por parte de las instancias responsables del monitoreo y por las instancias responsables del proceso de evaluación del impacto al término del mismo.

Al término del “PROYECTO”, el “BENEFICIARIO” deberá presentar los Informes Financiero y Técnico finales, de conformidad con lo siguiente:

1. **Informe Financiero** final en relación al **Anexo Uno**. El informe deberá contar con la opinión favorable de un Despacho Contable acreditado ante la Secretaría de la Función Pública, o bien por el área de auditoría interna de la institución, el cual deberá considerar los elementos mínimos establecidos en los “LINEAMIENTOS” y en el “MANUAL”.

El **Informe Financiero** final deberá considerar la rendición de cuentas del monto total del apoyo otorgado, incluyendo los reintegros realizados de los recursos no ejercidos. La entrega de este informe debe realizarse de manera física y en formato PDF a través del mecanismo que determine el CONACYT.

## 2. Informe Técnico final en relación al Anexo Dos.

El Informe Técnico deberá mencionar los entregables comprometidos y efectivamente desarrollados, así como el cumplimiento de los objetivos, metas y actividades descritos en el **Anexo Dos**.

El Informe Financiero y el Informe Técnico deberán entregarse en términos de los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MANUAL”**. De manera simultánea, el **“BENEFICIARIO”** deberá solicitar expresamente la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**.

El **“CONACYT”**, por conducto de la o el **Secretario Administrativo** y la o el **Secretario Técnico**, emitirá la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** del **“PROYECTO”**, considerando el cumplimiento de los objetivos y entregables y que los recursos canalizados hayan sido utilizados única y exclusivamente para el desarrollo del mismo; siempre que no existan, o de existir, se hayan subsanado observaciones, inconsistencias, irregularidades realizadas con motivo de la evaluación técnica y financiera de los resultados del **“PROYECTO”**, así como con base en los resultados de la revisión o Evaluación Técnica y en la opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna del **“BENEFICIARIO”**, según corresponda, que de manera respectiva realicen a los Informes Técnico y Financiero.

La opinión del Despacho Contable o área de auditoría interna deberá entregarse en el último año de ejecución del **“PROYECTO”** y deberá acompañar a los informes técnico y financiero finales.

En los casos que el **“PROYECTO”** sea desarrollado por el **“BENEFICIARIO”**, a través de la **“ENTIDAD ACADÉMICA”**, lo señalado en el párrafo anterior, será aplicable únicamente a ésta.

La recepción de los Informes Técnicos y Financieros no implica la aceptación definitiva de los resultados.

Para la comprobación de los recursos, el **“BENEFICIARIO”** deberá observar las siguientes condiciones:

1. El ejercicio de los recursos para la realización del **“PROYECTO”**, aprobado por el **“CTA”** del **“PROGRAMA”**, debe ser comprobado al 100% de acuerdo con los rubros establecidos en el presente Convenio y en apego a lo establecido en el presente instrumento jurídico, en los **“LINEAMIENTOS”**, el **“MANUAL”**, así como a la normatividad aplicable al **“BENEFICIARIO”**.
2. En su caso, sustentar los cambios de recursos de un rubro a otro, así como la apertura de rubros, conforme a lo que establece el presente instrumento en su cláusula tercera, los **“LINEAMIENTOS”** y el **“MANUAL”**.
3. La comprobación de recursos deberá soportarse con los documentos que satisfagan lo establecido en los **“LINEAMIENTOS”**, en el **“MANUAL”**, el presente Convenio y lo señalado en la legislación aplicable.
4. Cuando se presente un Informe Financiero, éste deberá soportarse con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, la cual debe permanecer accesible para cualquier aclaración que el **“CONACYT”** o autoridad fiscalizadora requieran.
5. Los informes que el **“BENEFICIARIO”** entregue, según corresponda, a la Secretarías Técnica o a la Secretaría Administrativa deberán incluir copia digitalizada de la documentación comprobatoria para facilitar su conservación y consulta; los documentos originales quedarán invariablemente bajo la custodia y resguardo del **“BENEFICIARIO”** por un periodo de **5 (cinco)** años a partir de la fecha de emisión del documento en que conste la conclusión o cierre del **“PROYECTO”**.
6. El **“BENEFICIARIO”** deberá identificar de manera específica los movimientos financieros del **“PROYECTO”**, conforme al instrumento de formalización y la normatividad aplicable en la materia.

## SÉPTIMA. ÁREAS DE COORDINACIÓN

La o el **Secretario Administrativo**, llevará a cabo el seguimiento financiero del uso de los recursos, y la o el **Secretario Técnico** llevará a cabo el seguimiento técnico del **“PROYECTO”**, así como la evaluación de los resultados. Para llevar a cabo las acciones de seguimiento técnico y financiero, ambas figuras podrán apoyarse de la estructura a su cargo.

El **“BENEFICIARIO”** designa a la o el DR. MANUEL IVAN GIRON PEREZ, como Responsable Técnico del **“PROYECTO”**, quien será el enlace con la o el **Secretario Técnico** para los asuntos técnicos, teniendo como obligación principal la de coordinar el desarrollo del **“PROYECTO”**, presentar el Informe Técnico y, en general supervisar el cumplimiento del presente Convenio.

El **“BENEFICIARIO”** designa a la o el MTRA. INGRIDH NACHELLE CARRILLO MARTINEZ, como Responsable Administrativo del **“PROYECTO”** quien auxiliará a la o el Responsable Técnico en su función de enlace con la o el **Secretario Administrativo** y tendrá la responsabilidad del control administrativo y contable, la aplicación y comprobación de los recursos canalizados por el **“CONACYT”**, así como la elaboración de los Informes Financieros y Administrativos requeridos por el **“CONACYT”**.

En caso de ausencia temporal mayor a **30 (treinta)** días hábiles o definitiva de las o los Responsables Técnico o Administrativo, el **“BENEFICIARIO”** deberá emitir un escrito en el cual designe a los sustitutos, dirigido a la o el **Secretario Técnico** el cual tiene facultad de autorizar dichos cambios en un plazo no mayor a **15 (quince)** días hábiles posteriores a que éste se ausente .

Cabe señalar que las figuras de Responsable Técnico y la de Responsable Administrativo, no podrá recaer, bajo ninguna circunstancia, en la misma persona.

## OCTAVA. CUENTA BANCARIA

El **“BENEFICIARIO”** deberá disponer de una cuenta bancaria productiva o no productiva, de acuerdo a la normatividad vigente aplicable al **“PROGRAMA”**. A través de ésta, se canalizarán los recursos del apoyo otorgado. La cuenta deberá estar a nombre del **“BENEFICIARIO”**. Dicha cuenta se utilizará exclusivamente para administrar los recursos canalizados al **“PROYECTO”**, por lo que será necesario que la misma se encuentre acreditada ante el **“CONACYT”** mediante la notificación a través de las o los **Secretarios Técnico y Administrativo**, previo a la entrega de los recursos, éstos deberán permanecer en dicha cuenta y no podrán transferirse a otras cuentas hasta en tanto no sean ejercidos los recursos en términos de lo establecido en el presente Convenio o, en su caso, en lo aprobado por el **“CTA”** del **“PROGRAMA”**.

En caso de administrar los recursos otorgados mediante una cuenta productiva, deberá manifestarlo así al **“CONACYT”** y especificar en los Informes Financieros los rendimientos generados en la etapa respectiva, mismos que deberán ser entregados a la Tesorería de la Federación previa solicitud a la o el **Secretario Administrativo** de la Línea de Captura .

Para los casos en los que se requiera la compra de divisas para el desarrollo del **“PROYECTO”**, y la cuenta exclusiva para recibir los recursos otorgados por medio del presente Convenio no permita la operación con dichas divisas, se podrá hacer uso de otras cuentas bancarias para este fin específico, siempre y cuando dichas cuentas bancarias estén a nombre del **“BENEFICIARIO”**.

Los recursos financieros líquidos asignados para la realización del **“PROYECTO”** son recursos otorgados en administración, por lo que no formarán parte del patrimonio ni del presupuesto del **“BENEFICIARIO”**. La propiedad de los bienes adquiridos con los recursos asignados para el desarrollo del **“PROYECTO”** se regula en la Cláusula Novena del presente Convenio.

La o el Responsable Administrativo del **“PROYECTO”** tiene la obligación de cumplir con todos los requisitos administrativos y contables derivados del uso de los recursos transferidos conforme a lo establecido en el presente Convenio, los **“LINEAMIENTOS”**, el **“MANUAL”** y la normatividad aplicable al manejo de recursos públicos. Por lo tanto, la o el Responsable Administrativo deberá de estar en permanente contacto con la o el **Secretario Administrativo** para aclarar oportunamente cualquier asunto relacionado con el apoyo económico otorgado para la realización del **“PROYECTO”**.

En el caso de las aportaciones concurrentes monetarias, éstas se deberán depositar en la cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del **“PROYECTO”**, para aplicarse en los rubros comprometidos de conformidad con los conceptos de rubro y montos detallados en el **Anexo Uno** o en lo que disponga el **“CTA”**.

En el supuesto de que el **“BENEFICIARIO”** no ejerza la totalidad de los recursos asignados al **“PROYECTO”** deberá efectuar el reintegro del remanente a la Tesorería de la Federación, previa solicitud de la Línea de Captura respectiva, al **“CONACYT”**, a través de la o el **Secretario Administrativo**.

#### **NOVENA. PROPIEDAD DE LOS BIENES**

Los bienes que sean adquiridos con los recursos asignados por el **“CONACYT”** al **“BENEFICIARIO”** para el desarrollo del **“PROYECTO”**, provenientes del presupuesto del **“PROGRAMA”**, desde la firma del presente Convenio y hasta la emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, quedarán en posesión del **“BENEFICIARIO”** para su resguardo y custodia, y podrán ser utilizados para los objetivos del **“PROYECTO”**.

Una vez emitida la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** se entenderá que los bienes adquiridos con los recursos objeto del presente Convenio forman parte del patrimonio del **“BENEFICIARIO”**, en el entendido de que el **“CONACYT”** no tendrá interés jurídico sobre esos activos.

El **“CONACYT”** podrá pactar con el **“BENEFICIARIO”** el uso de los activos adquiridos para el **“PROYECTO”**, en aquellos casos en que exista un interés de Estado debidamente justificado, sujetándose a los términos y condiciones que se estipulen en los instrumentos jurídicos correspondientes.

Los productos del **“PROYECTO”** deberán ser de acceso abierto y público. El **“CONACYT”** los podrá usar y articular en beneficio de la Nación, por lo que serán publicados en los repositorios institucionales de Acceso Abierto conectados al Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **“CONACYT”**.

Cuando los productos se relacionen con un código de programación, éste deberá ser liberado bajo una licencia abierta y entregado a CONACYT para que lleve a cabo las gestiones necesarias para su publicación o divulgación en algún depósito o repositorio de código. Para el caso de bases de datos, estas deberán ser publicadas en el Repositorio Nacional de Acceso Abierto operado por el **“CONACYT”**, y en caso de que contengan datos personales, estas deberán ser publicadas previo procedimiento de disociación de datos, en términos de lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares o en Posesión de los Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso.

Cuando el resultado del **“PROYECTO”** se relacione con recursos de cómputo de alto rendimiento, cómputo distribuido o en nube; supercómputo o de características similares, éste deberá articularse e integrarse a la red de cómputo científico de alto rendimiento, a través de la instancia que determine el **“CONACYT”** para tal efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de los derechos morales del autor, lo que supone otorgar el reconocimiento al autor de la obra o desarrollador del producto, conforme a lo que establezcan las leyes en materia.

#### **DÉCIMA. CRÉDITOS**

Como parte de los entregables del **“PROYECTO”**, el **“BENEFICIARIO”** deberá presentar al **“CONACYT”** un resumen ejecutivo en formato digital y escrito de los objetivos y resultados alcanzados, que será la versión pública del **“PROYECTO”**, así como los productos documentales y audiovisuales dirigidos a la difusión de los resultados del **“PROYECTO”** incluyendo, entre otros, mensajes en redes, notas, videos, reseñas, videogramas, fonogramas, audios, gráficos, ilustraciones, plataformas digitales, apps, libros y artículos.

El **“CONACYT”** podrá difundir total o parcialmente el resumen ejecutivo y los productos enunciados a través de sus canales institucionales.

Invariablemente, el **“BENEFICIARIO”** deberá dar el crédito correspondiente al **“CONACYT”**, agregando la leyenda: *“Proyecto apoyado por el “CONACYT” en el año 2022.”*

#### **DÉCIMA PRIMERA. INFORMACIÓN**

La información derivada del desarrollo del **“PROYECTO”** será pública, salvo que las **“PARTES”** convengan lo contrario o que la Ley le otorgue el carácter de confidencial.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. ACCESO A LA INFORMACIÓN**

El **“BENEFICIARIO”** deberá proporcionar la información del **“PROYECTO”** que pudiera ser solicitada por la o el **Secretario Técnico** o la o el **Secretario Administrativo** para ser entregada al **Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT)** que opera el **“CONACYT”**, de conformidad con la LCyT. Dicha información estará sujeta a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones jurídicas aplicables.

El **“BENEFICIARIO”** cuya actividad de investigación sea financiada total o parcialmente con recursos públicos o que haya utilizado infraestructura pública para la realización del **“PROYECTO”** y de sus resultados, así como de la información derivada de las actividades académicas, humanísticas, científicas, tecnológicas y de innovación nacional e internacional, deberá acatar las disposiciones contenidas en los Lineamientos Generales Acceso Abierto y demás disposiciones jurídicas aplicables.

#### **DÉCIMA TERCERA. CONTROL Y VIGILANCIA**

Las obligaciones a cargo del **“BENEFICIARIO”**, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del **“PROYECTO”**, continúan incluso después de que el **“CONACYT”** emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

El Órgano Interno de Control en el **“CONACYT”** o cualquier órgano fiscalizador, de acuerdo a sus facultades, podrá realizar auditorías durante el desarrollo del **“PROYECTO”** y hasta por un período de **5 (cinco)** años siguientes a la fecha de emisión de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera** citada, para lo cual el **“BENEFICIARIO”** deberá colaborar atendiendo a los requerimientos solicitados por los órganos fiscalizadores.

#### **DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN Y SANCIONES**

El **“CTA”** del **“PROGRAMA”** podrá autorizar la rescisión del presente Convenio al **“BENEFICIARIO”**, sin necesidad de declaración judicial previa y dando aviso por escrito, cuando éste incurra en alguno de los supuestos de incumplimiento que, de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:

- a. Aplique los recursos canalizados por el **“PROGRAMA”** con finalidades distintas a la realización directa del **“PROYECTO”**.
- b. No compruebe la aplicación de los recursos canalizados para el **“PROYECTO”** cuando le sea expresamente requerido por el **“CONACYT”**.
- c. No brinde las facilidades de acceso a la información, o a las instalaciones donde se administra y desarrolla el **“PROYECTO”**.
- d. No atienda las observaciones emitidas por las instancias de evaluación y seguimiento a cualquiera de los informes indicados en el presente Convenio, cuando así le sea expresamente requerido.
- e. El **“CONACYT”** identifique desviaciones de recursos por parte de la o el Responsable Técnico o Administrativo.
- f. Proporcione información o documentación falsa.
- g. No entregue el Informe Técnico o Financiero, de acuerdo con lo establecido en el presente Convenio.
- h. No haya notificado al **“CONACYT”** cuando advierta la probable existencia de conflicto de interés de quienes intervengan en los procedimientos de selección de su propuesta, así como del seguimiento técnico y financiero de la evaluación de resultados del **“PROYECTO”**.
- i. Incurra en algún otro incumplimiento al presente Convenio y a sus Anexos.

< P >

Cuando se ejercite el derecho contenido en la presente Cláusula, el **“CONACYT”**, a través de la o el **Secretario Administrativo**, requerirá por escrito al **“BENEFICIARIO”** el reembolso de hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados para el desarrollo del **“PROYECTO”**.

Cuando se determine que el **“Beneficiario”** debe devolver recursos, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento escrito que la Secretaría Administrativa le formule para tales efectos. Los recursos devueltos serán reintegrados a la Tesorería de la Federación. El **“BENEFICIARIO”** deberá dar aviso de inmediato a la **Secretaría Administrativa** de la devolución de los recursos, comprobando

dicha devolución mediante la entrega de la copia de la ficha de depósito o de la transferencia bancaria, para que el recurso devuelto pueda ser identificado. Dicho comprobante deberá integrarse en el expediente del **“BENEFICIARIO”**.

En caso de que el **“BENEFICIARIO”** no realice la devolución de recursos solicitados en el plazo establecido, a través de la **Secretaría Administrativa** se le notificará la inelegibilidad para ser beneficiado a través del **“PROGRAMA”**, a partir de la notificación que se le haga por escrito, y hasta que realice la restitución de los recursos.

#### **DÉCIMA QUINTA. INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES**

En los casos en que el incumplimiento a las obligaciones del presente instrumento implique la rescisión del mismo, la o el **Secretario Administrativo** deberá notificar a la Unidad de Asuntos Jurídicos del **“CONACYT”** dicho incumplimiento para que ejerza las acciones correspondientes, y en su caso, la regularización de la situación del **“BENEFICIARIO”**, o bien de la **“ENTIDAD ACADÉMICA”** que corresponda.

El incumplimiento de las obligaciones del **“BENEFICIARIO”** será sancionado en términos de lo que establece la Ley General de Responsabilidades Administrativas. La Secretaría Administrativa o la Secretaría Técnica, según corresponda, notificarán al Órgano Interno de Control en el **“CONACYT”** cuando el **“BENEFICIARIO”** incumpla sus obligaciones, después de haber requerido al **“BENEFICIARIO”** en al menos dos ocasiones para que subsane su incumplimiento.

#### **DÉCIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

En aquellos casos en que el incumplimiento por parte del **“BENEFICIARIO”** sea por consecuencia de caso fortuito o causas de fuerza mayor, (sucesos de la naturaleza o de hechos del hombre que, siendo extraños al **“BENEFICIARIO”**, lo afecten impidiéndole temporal o definitivamente el cumplimiento parcial o total de sus obligaciones), deberá notificar a las o los **Secretarios Técnico y Administrativo** del **“PROGRAMA”** dichas circunstancias, mismas que serán resueltas en primera instancia por la o el **Secretario Administrativo**, y en caso de ser necesario, por el **“CTA”** del **“PROGRAMA”**. El **“BENEFICIARIO”**, cuando así se determine, reembolsará en la cuenta que, para tal efecto se le informe, el remanente de los recursos económicos que no haya aplicado al **“PROYECTO”** en un plazo no mayor a **30 (treinta)** días hábiles contados a partir de la notificación correspondiente y se aplicará la terminación anticipada conforme a la Cláusula Décima Séptima.

#### **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA**

Por acuerdo del **“CTA”**, en casos excepcionales debidamente justificados o por voluntad del **“BENEFICIARIO”**, las partes podrán dar por terminado de manera anticipada el presente Convenio.

En estos casos, el **“BENEFICIARIO”** presentará un Informe Técnico y un Informe Financiero, éste último acompañado de una opinión emitida por un despacho contable, preferentemente acreditado por la Secretaría de la Función Pública, o por su área de auditoría interna, para conocer el avance de la ejecución del **“PROYECTO”**, así como el ejercicio de los recursos, de tal forma que el **“CONACYT”** cuente con los elementos necesarios para identificar los compromisos no ejecutados y se solicite la devolución de los recursos no comprobados.

#### **DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS**

En caso de que el **“CONACYT”** determine que el **“BENEFICIARIO”** debe devolver el remanente o hasta la totalidad de los recursos que le fueron canalizados, éste deberá hacerlo en un plazo no mayor de **30 (treinta)** días hábiles, contados a partir del requerimiento que por escrito le formule la **Secretaría Administrativa** al **“BENEFICIARIO”**, para tales efectos.

#### **DÉCIMA NOVENA. RELACIÓN LABORAL**

El **“CONACYT”** no establecerá ninguna relación de carácter laboral con el personal que el **“BENEFICIARIO”** llegase a contratar para la realización del **“PROYECTO”**; en consecuencia, las partes acuerdan que el personal designado, contratado o comisionado para la realización del **“PROYECTO”**, estará bajo la dependencia directa del **“BENEFICIARIO”**; y por lo tanto, en ningún momento se considerará al **“CONACYT”** como patrón solidario o sustituto, ni tampoco al **“BENEFICIARIO”** como intermediario, o por lo que el **“CONACYT”** no asume ninguna responsabilidad que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social, por virtud del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que dictaminen las partes.

#### **VIGÉSIMA PRIMERA. PROHIBICIÓN PARA UTILIZAR LA INFORMACIÓN PARA FINES POLÍTICOS**

Los compromisos asumidos en este Convenio derivan de programas de carácter público, los cuales no son patrocinados, ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso del contenido de este Convenio y del **“PROYECTO”** con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos en el **“PROGRAMA”**. Quien haga uso indebido de los recursos de este Convenio y del **“PROYECTO”** deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la normatividad aplicable y ante la autoridad competente.

#### **VIGÉSIMA SEGUNDA. PREVISIONES ÉTICAS, ECOLÓGICAS Y DE SEGURIDAD**

El “**BENEFICIARIO**” se obliga a cumplir y hacer cumplir durante el desarrollo del “**PROYECTO**” y hasta su conclusión la legislación aplicable especialmente en materia ecológica, de protección a la bioseguridad y la biodiversidad, así como a respetar las convenciones y protocolos en materia ética aplicada a la investigación, la legislación aplicable y la normatividad institucional en materia de seguridad.

#### **VIGÉSIMA TERCERA. ACTUALIZACIÓN DE DATOS EN EL RENIECYT**

El “**BENEFICIARIO**” se obliga a mantener actualizada su información en el **RENIECYT**, de conformidad a lo establecido en las Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

El “**BENEFICIARIO**” deberá notificar cualquier cambio en su información a la **Secretaría Administrativa** y a la **Secretaría Técnica**, durante la vigencia del presente Convenio.

#### **VIGÉSIMA CUARTA. VIGENCIA**

La vigencia del presente Convenio será a partir de la fecha de formalización, entendiéndose como formalizado al momento en que se cuente con la firma de todas y cada una de las partes que intervienen en el mismo, y concluirá hasta la entrega de la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**.

El periodo de ejecución del “**PROYECTO**” iniciará a partir de la fecha de la ministración correspondiente y se desarrollará en los términos señalados en el **Anexo Dos**, que especifica las etapas de su ejecución y la duración del mismo.

Las obligaciones a cargo del “**BENEFICIARIO**”, o bien de la “**ENTIDAD ACADÉMICA**”, relacionadas con la fiscalización de los recursos empleados para el financiamiento del “**PROYECTO**”, continúan incluso después de que el “**CONACYT**” emita la **Constancia de Conclusión Técnica y Financiera**, por hasta un período de **5 (cinco)** años.

#### **VIGÉSIMA QUINTA. ASUNTOS NO PREVISTOS**

Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio y que no queden expresamente previstos en sus Cláusulas, ni en sus Anexos, serán interpretados y resueltos por el “**CTA**” del “**PROGRAMA**”, con base en la opinión de la Unidad de Asuntos Jurídicos del “**CONACYT**”.

#### **VIGÉSIMA SEXTA. AUSENCIA DE VICIOS DE VOLUNTAD**

Las partes manifiestan que en la celebración del presente Convenio no ha mediado circunstancia alguna que induzca a error, dolo, mala fe u otra circunstancia que afecte o vicie la plena voluntad con que celebran el presente instrumento, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes.

#### **VIGÉSIMA SÉPTIMA. JURISDICCIÓN**

Para la solución a toda controversia que se pudiera suscitar con motivo de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio y sus Anexos, que no se resuelva de común acuerdo, las partes se someterán a las Leyes Federales vigentes y Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA. CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO**

En términos del artículo 1803, fracción I del Código Civil Federal, las partes acuerdan que es su voluntad aceptar íntegramente el contenido de este Convenio a través de su suscripción mediante el Sistema Informático de Administración de Proyectos del “**CONACYT**”, por lo que reconocen que dicho medio, constituye el consentimiento expreso del presente acuerdo de voluntades.

**PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, LAS PARTES EXPRESAN SU CONSENTIMIENTO ELECTRÓNICO AL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES INVOLUCRADAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FIRMA ELECTRÓNICA QUE A CONTINUACIÓN SE INSERTA POR CADA UNA DE ELLAS.**

**POR EL "CONACYT "**

**POR EL “BENEFICIARIO”**

---

**LIC. JUAN FRANCISCO MORA ANAYA**

---

**DRA. NORMA LILIANA GALVAN MEZA**

La o el Secretario Administrativo

REPRESENTANTE LEGAL

**ASISTIDO POR:**

---

**LIC. MARIA DE LOURDES GONZALEZ JIMENEZ**

La o el Secretario Técnico

**ASISTIDO POR:**

---

La “**ENTIDAD ACADÉMICA**”

(Si aplica)

---

**DR. MANUEL IVAN GIRON PEREZ**

La o el Responsable Técnico

---

**MTRA. INGRIDH NACHELly CARRILLO MARTINEZ**

La o el Responsable Administrativo

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE ASIGNACIÓN DE RECURSOS, QUE CELEBRAN EL CONSEJO NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA, EL “CONACYT” Y EL/LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NAYARIT, EL “BENEFICIARIO”.-----  
-----CONSTE.-----  
-----

## Anexo 1: Desglose Financiero

a) Aportaciones solicitadas al Fondo

Rubros a Financiar	Etapa 001 2022	Etapa 002 2023	Suma
<b>Gasto inversión</b>			
402 Equipo de laboratorio	1,540,000.00	1,800,000.00	3,340,000.00
<b>Total gasto inversión</b>	1,540,000.00	1,800,000.00	3,340,000.00
<b>Total gasto corriente + gasto inversión:</b>	1,540,000.00	1,800,000.00	3,340,000.00
<b>Total por tipo de aportación</b>	<b>Etapa 001 2022</b>	<b>Etapa 002 2023</b>	<b>Suma</b>
a) APORTACIONES FONDO	1,540,000.00	1,800,000.00	3,340,000.00

b) APORTACIONES CONCURRENTES	0.00	0.00	0.00
c) OTRAS APORTACIONES	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>1,540,000.00</b>	<b>1,800,000.00</b>	<b>3,340,000.00</b>

## Anexo 2: Cronograma de actividades por etapa

Etapa #	Descripción de la etapa	Descripción de la meta	Actividades	Productos	Duración de la etapa	Periodo máximo de entrega de informes
001	Crear el área de citometría de flujo, la cual brindará soporte a los investigadores en proyectos que requieran del uso de la citometría de flujo como herramienta para el desarrollo de sus líneas de investigación.	Con la adquisición del sistema de citometría de flujo C6 Plus, se busca: Apoyar investigadores en proyectos que requieran del uso de la citometría de flujo como herramienta para el desarrollo de sus investigaciones Apoyar la docencia y la investigación en los programas de posgrado con cursos y asesoría sobre el uso y las aplicaciones de técnicas de citometría de flujo. Colaborar con otros grupos de investigación e instituciones de la región con el servicio de citometría de flujo, mediante convenios de colaboración interinstitucional. Realizar capacitaciones en la interpolación de resultados Realizar cursos de Citometría de Flujo básica y aplicada	La citometría de flujo es una técnica de avanzada, altamente sensible y automatizada, que se emplea ampliamente en la investigación biomédica. La adquisición de un sistema de citometría de flujo fortalecerá las capacidades técnicas para realizar investigación de frontera en el estado de Nayarit, creando un área especializada en citometría de flujo, que brinde apoyo a investigadores en las distintas líneas de investigación, pero además apoye en docencia para la formación de capital humano, brinde asesoría en análisis de datos y realice cursos de capacitación en el uso y aplicación de la citometría de flujo. La adquisición de un equipo de esta tecnología abre las puertas al desarrollo de nuevas líneas de investigación enfocadas en atender problemas de salud del estado.	Evidencia de la oferta, promoción y realización de un curso teórico-práctico de citómetro de flujo el cual será dirigido a estudiantes de posgrado y profesionales del área biomédica. Evidencia del envío de un artículo científico original para su publicación en una revista internacional con factor de impacto mayor a 1	1 mes	30 días hábiles
002	Fortalecer el área de microscopia y biología molecular, las cuales serán utilizadas por investigadores y estudiantes, tanto para capacitarse en el manejo y uso de las técnicas de microscopía de fluorescencia, así como las diferentes técnicas y/o metodologías de biología molecular.	Con la adquisición de los equipos de esta etapa, se podrá Apoyar investigadores en proyectos que requieran del uso de los equipos como herramienta para el desarrollo de sus investigaciones Apoyar la docencia y la investigación en los programas de posgrado con cursos y asesoría sobre el uso y las aplicaciones Apoyar a otras instituciones de la región con el servicio de microscopia y biología molecular, mediante convenios de colaboración interinstitucional Realizar Curso de capacitación de microscopia básica y de fluorescencia para docentes y estudiantes Realizar un curso del estudio de estabilidad de muestras alimenticias, así como taller para conservación de muestra biológicas por liofilización.	La adquisición de esta infraestructura fortalecerá las capacidades técnicas para realizar investigación de frontera en el estado de Nayarit, creando un área especializada en microscopia y mejorando el área de biología molecular, las cuales brindarán apoyo a investigadores en las distintas líneas de investigación, pero además apoyará en docencia para la formación de capital humano.	Un artículo científico Curso de capacitación de microscopia básica y de fluorescencia para docentes y estudiantes Curso Estudio de estabilidad de muestras alimenticias para docentes y estudiantes Taller para conservación de muestra biológicas por liofilización para docentes y estudiantes Bitácora de uso de equipos Colaboración en la elaboración de un catálogo publico virtual de la infraestructura mayor científica de la Universidad Autónoma de Nayarit	10 meses	30 días hábiles

<b>Nombre</b>	<b>Códigos de firma electrónica</b>	<b>Fecha y hora de firma</b>
<b>Este contrato tiene como última Fecha de Firma</b>		